

Contrato: 1161424

Rad No. 25-240-145872

Barranquilla, 17/09/2025

Señor(a) **OLINDA CERVANTES** Calle 83 No. 41F - 49 Apartamento 1 Unidad Residencial Barranquilla

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al

al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 83 No. 41F - 49 apartamento 1 Unidad Residencial de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos

usuario el día 29 de agosto de 2025, radicada bajo interacción No. 230796504, referente

comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de agosto 2025 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor Y-204226, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Ago2025	2544		2540		0.9930		4

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de agosto 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 3 de septiembre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual no se llevo a cabo por causas ajenas a la empresa (predio solo, usuaria no contesta las llamadas telefónicas).

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de agosto de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$11.984.oo, por concepto de consumo de agosto de 2025, registrado en la factura del mes de agosto de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$18.447.00, correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre.

BARRANQUILLA - COLOMBIA

SANTA MARTA - COLOMBIA **AV. EL LIBERTADOR No. 15-29**  VALLEDUPAR - COLOMBIA **CALLE 16A No. 4-92** 



Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CANLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73 230796504

Versión: 1